

10098

ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en 8 de noviembre de 1976, en el recurso número 301.119/1972, interpuesto por el «Sindicato Nacional Textil» contra la Administración Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso número 301.119/1972, interpuesto por el «Sindicato Nacional Textil», contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, en relación con el Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso jurisdiccional, declarando la nulidad de pleno derecho del artículo diez, apartado a), del Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, aprobado por Decreto tres mil trescientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de diciembre, en cuanto a los conceptos y con el alcance que se delimitan los considerandos, desestimando el presente recurso en cuanto a lo no comprendido en tales límites; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10099

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso 401-75, interpuesto por «Castilla, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», contra resolución del Tribunal Central de 28 de febrero de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5698, segunda columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, línea seis, donde dice: «... Administrativo Central de 27 de febrero de 1975, en relación...», debe decir: «... Administrativo Central de 26 de febrero de 1975, en relación...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10100

ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

Uno.—Palma de Mallorca. Recurso de reposición de doña Germana Mir Vanrell contra Orden ministerial de 28 de julio de 1977 que suspendió, para rectificarlo, el Plan Parcial de la Zona de Servicios e Industrial Visitativa de Levante de Palma de Mallorca.

Se acordó estimar el recurso de reposición de doña Germana Mir Vanrell contra Orden ministerial de 28 de julio de 1977 y, en consecuencia, aprobar definitivamente el Plan Parcial de la Zona de Servicios e Industrial Visitativa de Levante de Palma de Mallorca, con la obligación de rectificar el artículo B.2.3 de

sus Ordenanzas, a fin de respetar las determinaciones contenidas en el artículo 207 de las Ordenanzas del Plan General en vigor, en el sentido de que las edificaciones de la zona de industria grado I deberán separarse 10 metros por lo menos de todos los límites de la parcela, la obligación de respetar las indicaciones sobre los accesos al Plan Parcial y sus viales contenidas en los informes de la Jefatura Provincial de Carreteras de 1 de septiembre de 1976 y de 17 de noviembre de 1977, recogidas y transcritas en los considerandos más arriba expuestos, así como aportar la documentación correspondiente debidamente rectificada y completada en dichos aspectos, que se presentará en la Dirección General de Urbanismo para su sanción definitiva.

Dos.—Calviá (Baleares). Recurso de reposición del Ayuntamiento de Calviá contra Orden ministerial de 20 de enero de 1972 por la que se aprobó parcialmente el Plan General de Calviá.

Se acordó estimar el recurso de reposición del Ayuntamiento de Calviá contra Orden ministerial de 20 de enero de 1972 aprobando parcialmente el Plan General de Calviá, y, en consecuencia, otorgar la aprobación definitiva con carácter de avance de planeamiento a la ordenación urbanística prevista con dicho carácter incluida en la zona enmarcada por una línea de puntos que figura en el Plano de Estructura Urbanística B, 2-1, a escala 1:10.000, fechado en octubre de 1970, del Plan General de Ordenación Urbana de Calviá, con la obligación de rectificar dicho estudio de avance de planeamiento en el sentido de que en las zonas previstas con mayores densidades de población no se superen las 75 viviendas por hectárea, que el límite máximo permitido de alturas en las edificaciones sea de ocho plantas y completarlo especificando las medidas previstas adecuadas a la protección del paisaje y elementos naturales afectados, así como aportar la documentación correspondiente debidamente rectificada y completada en dichos aspectos, que se presentará en la Comisión Provincial de Urbanismo para su sanción definitiva, sin perjuicio de que, dado el carácter únicamente orientativo y preparatorio del planeamiento definitivo que tiene la figura de avance de planeamiento, toda actuación urbanística que se quiera llevar a cabo en la misma zona deba preceptivamente respetar las determinaciones del planeamiento provincial vigente, según se explicita en los considerandos más arriba transcritos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1 y 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10101

ORDEN de 11 de octubre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no Estatal de B. U. P. «Berrio-Ochoa», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de Homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Denominación: «Berrio-Ochoa». Domicilio: Marcelino Menéndez y Pelayo, 25. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975. Número de puestos escolares para C. O. U.: 160. En régimen mixto.